

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1123-2019

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 23 DE ABRIL DE 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Informática -DINFO- ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: **DINFO-47-2019-C**, suscrito el **20 de marzo de 2019**, por el **Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes**, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el **Licenciado Domingo Adolfo Guzmán Pereira**, en calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad denominada: **DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE RESPALDOS DE LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**, adjudicado a dicha entidad, dentro del proceso identificado como **C-010/2019-MINEDUC**.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número: **DINFO-47-2019-C**, suscrito el **20 de marzo de 2019**, por el **Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes**, en calidad de Director de la Dirección de Informática -DINFO-, en representación del Ministerio de Educación y el **Licenciado Domingo Adolfo Guzmán Pereira**, en calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad denominada: **DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE RESPALDOS DE LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**, adjudicado a dicha entidad, dentro del proceso identificado como **C-010/2019-MINEDUC**, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos Vigente **2019-1113-0008-102-01-00-000-002-158-0101-11000-0000-0000**, por el monto de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.139,000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



Handwritten signature and scribbles in the bottom left corner.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DINFO-47-2019-C

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **MARIO ALFREDO CERNA YANES**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos treinta y tres espacio setenta y ocho mil seiscientos sesenta espacio dos mil ciento uno (1833 78660 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA (DINFO)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero cero catorce guion dos mil diecisiete (DIREH-0014-2017), de fecha dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) y de la certificación del acta número cero dos guion dos mil diecisiete (02-2017), de fecha dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017), asentada en el folio número ciento treinta y cinco (135) del Libro de Actas de hojas movibles número L dos dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16516), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle, uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte, el Licenciado **DOMINGO ADOLFO GUZMÁN PEREIRA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil doscientos ochenta espacio noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y uno espacio cero novecientos uno (2280 99641 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad denominada: **DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016) por el

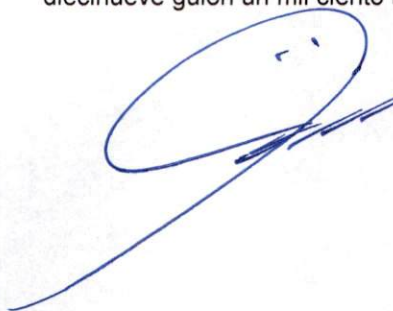


Notario Joaquín Enrique Díaz-Durán Anleu, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y seis (485876), Folio trescientos sesenta y cinco (365) del Libro cuatrocientos catorce (414) de Auxiliares de Comercio, el día cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro dieciséis mil ciento once (16111), Folio noventa y uno (91), Libro setenta y ocho (78) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria quinientos dieciocho mil setecientos cuarenta guion cero (518740-0) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **DATUM**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ochenta y nueve mil doscientos ochenta y tres (89283), Folio ciento cincuenta y ocho (158), del Libro ochenta y cinco (85) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la quinta (5ª.) avenida, cinco guion cincuenta y cinco (5-55) de la zona catorce (14), oficina un mil doscientos dos (1202), Torre dos (II), Edificio Europlaza, municipio y departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número seiscientos sesenta y uno guion dos mil diecinueve (661-2019), de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **C-010/2019-MINEDUC**, NOG: **9584196**. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **RENOVACIÓN**



DATUM
5a. Ave. 5-55 zona 14, EuroPlaza, Torre II
Nivel 12 Tel: 2364-5300 Fax: 2364-5311

DE LICENCIAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE RESPALDOS DE LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto en las bases del proceso antes identificado, que fueron aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.139,000.00)** y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso con relación a las Especificaciones Técnicas que le fueran adjudicadas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** **A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", en un solo pago de forma vencida, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil diecinueve guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
3/7



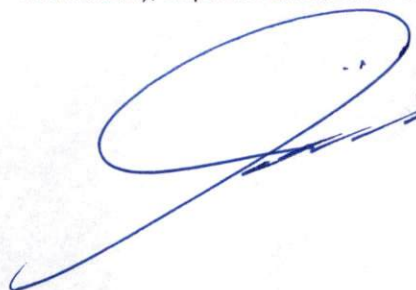
DATUM
5a Ave 5-88 zona 14, EuroPlaza, Torre II
Nivel 12 Tel: 2364-6360 Fax: 2364-6311

guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2019-1113-0008-102-01-00-000-002-158-0101-11000-0000-0000) consignada en la Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA.**

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con lo ofertado y de conformidad a las condiciones y características requeridas en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, que consiste en: **UNA (1) RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE RESPALDOS DE LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, por el período de vigencia de **UN (1) AÑO**, contado a partir del vencimiento del contrato actual. La solución de almacenamiento de respaldos en la nube, incluirá la configuración, funcionalidad, compatibilidad, asistencia y soporte técnico local y traslado de conocimientos, requeridos por "EL MINISTERIO" y ofrecidos en las Especificaciones Técnicas de la oferta presentada por "LA CONTRATISTA". Sin perjuicio de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con las especificaciones técnicas, con base a lo requerido y lo ofertado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial.

SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en Guatecompras del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en la Planta Central de "EL MINISTERIO" situado en sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad, específicamente en las oficinas de la Dirección de Informática ubicadas en la sala número diecisiete (17) del edificio uno (1), directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA.**

GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones



4/7



DATUM
5a. Ave. 5-55 zona 14, EuroPlaza, Torre II
Nivel 12 To. 2354-5300 Fax: 2354-5311

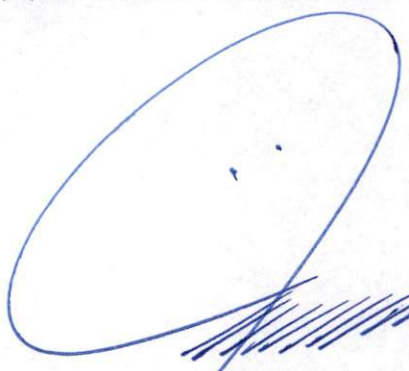
estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos ochenta y cinco (85) y



ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.**



Yo, Domingo Adolfo Guzmán Pereira, en la calidad con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Ing. Mario Alfredo Cerna Yanes
Dirección de Informática
Ministerio de Educación



Lic. Domingo Adolfo Guzmán Pereira
Gerente Financiero y Representante Legal
DATUM, S.A.



DATUM
5a. Ave. 5-55 zona 14, EuroPlaza, Torre II
Nivel 12 Tel: 2364-5300 Fax: 2364-5311



5a. Avenida 5-55 zona 14, EuroPlaza, Torre II, Nivel 12 Guatemala, C.A.
Tel: (502) 2364-5300 Fax: (502) 2364-5311 <http://www.datum.com.gt>

Guatemala, 5 de abril 2019

Señores
Ministerio de Educación
Atención: Licda. Maria Jose Pazos
Presente.

Estimados Señores:

Un cordial saludo. Según lo establecido en el **Contrato Administrativo Número: DINFO-47-2019-C** fecha 20 de marzo 2019, para la **Renovación de Licenciamiento para Almacenamiento de Respaldos de la Base de Datos del Ministerio de Educación, a solicitud de la Dirección de Informática -DINFO-**, les adjuntamos a la presente nota los siguientes documentos:

1. Fianza de Cumplimiento de Contrato
2. Certificación de Autenticidad

Atentamente,


José Ivan Sáenz Contreras
Gerente de Cuentas Corporativas

c.c. Archivo


DATUM
5a. Ave. 5-55 zona 14, EuroPlaza, Torre II
Nivel 12 Tel: 2364-5300 Fax: 2364-5311



ASEGURADORA

Solidum
PROTEGE TU FUTURO

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

Estimados Señores:

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 a la ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 del Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Seguro de Caución (Fianzas):

CLASE: C-2

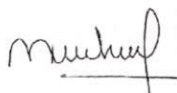
POLIZA No. 201901395

Asegurado (Fiado): DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA /

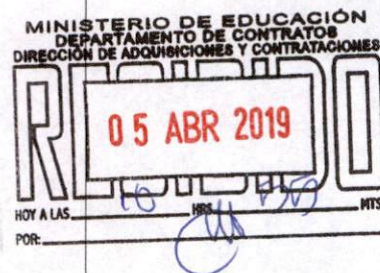
Fecha de Emisión de la POLIZA: el 21 de MARZO de 2019

Se extiende la presente constancia el 21 de MARZO de 2019

Atentamente;



Maribel Urrea Herrera
Aseguradora Solidum, S.A.



ASEGURADORA

Solidum
PROTEGE TU FUTURO

Ciudad de Guatemala
1a. Avenida 15-36, zona 10
7a. Avenida 7-73, zona 9
Tel.: 2279-7000

Quetzaltenango
14 Avenida 3-39, zona 1
Edif. El Portal de Don Moisés, 2do. nivel
Tel.: 7761-1575 al 79

Huehuetenango
4a. calle 6-81, zona 1
Edif. Villa Rosa, 1er. nivel Of. 106
Tel.: 7764-7987 al 90

Coatepeque
4a. Calle y 3a. Avenida, zona 1
Barrio La Batalla
Tel.: 7775-4151 al 52



1a. Av. 15-36, Zona 10, Guatemala C. A. 01010 • PBX: 2279-7000 Directo: 2279-7235

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO EMITIDO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA EL DÍA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

POR:

Q.13,900.00

CLASE:

C-2

SEGURO DE CAUCIÓN No.:

201901395

"Aseguradora Solidum, S.A." en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q.13,900.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS**QUETZALES EXACTOS).****ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

PARA GARANTIZAR: a nombre de **DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DINFO-47-2019-C**, de fecha veinte de marzo del dos mil diecinueve, y por medio del cual nuestro Fiado se obliga a la: **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE RESPALDOS DE LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido instrumento. El importe total del contrato afianzado asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.139,000.00)** y de acuerdo con lo solicitado, la presente Fianza de Cumplimiento de Contrato se otorga por el DIEZ por ciento (10%) del monto total del contrato, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, únicamente en lo que se refiere al objeto del contrato. La presente fianza se mantendrá vigente por el periodo comprendido del día veinte de marzo del dos mil diecinueve al veintiuno de mayo del dos mil diecinueve. De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.



"Aseguradora Solidum, S.A.", conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el día

21 de MARZO de 2019

Correlativo - 0



SOTR1077505

Aseguradora Solidum, S.A.

ASEGURADORA

Solidum

PROTEGE TU FUTURO

Firma Autorizada

Nº 06431

FORMULARIO

- 1 **ASEGURADORA SOLIDUM, S.A.-** A quien en adelante se designará como "LA ASEGURADORA", por medio del presente Seguro de Caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula del mismo, la totalidad de la suma por lo cual fue expedido, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por este Seguro de Caución; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de este Seguro de Caución. Para el cual cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2 **TERRITORIALIDAD.-** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3 **RECLAMACIONES.-** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en este Seguro de Caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto este Seguro de Caución, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4 **OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.-** Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por este el Seguro de Caución, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro.
- 5 **CONTROVERSIAS.-** Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
- 6 **ENDOSOS.-** Esta Póliza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expendida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caución, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
- 7 **PAGO.-** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo al seguro de caución, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3a. de esta póliza.
- 8 **MODIFICACIONES.-** Toda prórroga modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA en el entendido de que sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación. Las prórrogas o esperas concedidas al FIADO, deberán comunicarse a LA ASEGURADORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá el Seguro de Caución conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.
- 9 **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.-** El seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiere, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la póliza.
- 10 **SUBROGACIÓN.-** Si LA ASEGURADORA hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.
- 11 **ACEPTACIÓN.-** La aceptación del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO.
- 12 **ARBITRAJE.-** No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes, se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto del árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un tercer árbitro; en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo de su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o la "Fiadora". Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo de la "Fiadora" y el "Beneficiario" por partes iguales.
- 13 **PRESCRIPCIÓN.-** Las acciones del BENEFICIARIO en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.